

Convenio N° 0017 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, con RUC N° 20288774553, con domicilio legal en la Plaza de Armas de Challhuahuanco s/n, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde, Señor Antolin Chipani Lima, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 42473861, a quien en adelante se le denominará **el GOBIERNO LOCAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **GOBIERNO LOCAL** es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Se constituyen en órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante el Informe N° 314-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE de fecha 25 de febrero de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del **PRONIED** luego de realizada la evaluación de campo del servicio educativo en el distrito de Challhuahuacho, recomienda la dotación de treinta y cuatro (34) aulas prefabricadas, con la finalidad de destinarlos a los colegios de alto riesgo de colapso y con ello garantizar el desarrollo adecuado de las actividades estudiantiles en el distrito.



2.2 El PRONIED a través de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento y la Oficina General de Administración, evalúan la recomendación efectuada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y realizan las gestiones a efectos de asignar los módulos indicados, teniendo en cuenta su disponibilidad, los cuales han sido calculados en quince (15) módulos prefabricados.

2.3 A fin de colaborar con las instituciones educativas ubicadas en el GOBIERNO LOCAL, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio, en el marco de los objetivos y funciones del PRONIED.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el PRONIED y el GOBIERNO LOCAL, para la afectación en uso a favor de este último, de quince (15) módulos prefabricados, con la finalidad de que sean destinados a los colegios de alto riesgo de colapso y con ello garantizar el desarrollo adecuado de las actividades estudiantiles en el distrito, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de la necesidad o la persistencia de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios, se podrá incrementar la afectación de más módulos prefabricados, según la disponibilidad del PRONIED a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El PRONIED asume los siguientes compromisos:

5.1.1. Entregar en afectación de uso al GOBIERNO LOCAL, quince (15) módulos prefabricados, para ser destinados al servicio educativo. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los módulos prefabricados. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.

5.1.2. Transportar hasta el Proyecto Minero Las Bambas ubicado en las provincias de Cotabambas y Grau, en el departamento de Apurímac, conforme a lo acordado entre las partes, quince (15) módulos prefabricados los cuales serán



instalados en las instituciones educativas priorizadas y contempladas en el numeral 2.2 del Informe N° 314-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO que forma parte integrante de presente convenio, para ser destinados al servicio educativo.

- 5.1.3 Asumir los costos de transporte de los módulos prefabricados desde el almacén del Ministerio de Educación hasta el Proyecto Minero Las Bambas ubicado en las provincias de Cotabambas y Grau, en el departamento de Apurímac.
- 5.1.4 Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas con la finalidad de verificar el correcto uso y destino de los módulos prefabricados, así como el cumplimiento del cronograma y metas de distribución de los mismos.
- 5.1.5 Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO LOCAL**, a fin que realicen un adecuado diagnóstico y evaluación de la infraestructura de los locales escolares y con ello garantizar la integridad física de la comunidad educativa, así como la continuidad de los servicios educativos.
- 5.1.6 Brindar capacitación al **GOBIERNO LOCAL** e instituciones educativas para una adecuada distribución, ubicación, instalación y mantenimiento de los módulos prefabricados.
- 5.1.7 Proponer al **GOBIERNO LOCAL** criterios para la priorización de los locales escolares que requieran intervención a través de módulos prefabricados dependiendo de la vulnerabilidad de la infraestructura escolar o de situaciones de emergencia, como la afectación por fenómenos climáticos o la ocurrencia de eventos extraordinarios e imprevisibles.

5.2. EL GOBIERNO LOCAL asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1 Recibir quince (15) módulos prefabricados, que **PRONIED** le entrega en afectación en uso para ser destinados a las instituciones educativas priorizadas y contempladas en el numeral 2.2 del Informe N° 314-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
- 5.2.2 Instalar en el lugar de su destino, los módulos prefabricados recibidos, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la llegada de los módulos prefabricados al Proyecto Minero Las Bambas.
- 5.2.3 Presentar, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de suscrito el presente convenio, la distribución de los módulos prefabricados debidamente sustentada. En caso contrario el **PRONIED** dispondrá la distribución de los bienes señalados, sin restricción alguna, en favor de instituciones educativas de otros distritos o regiones, que se encuentren en situación de emergencia.
- 5.2.4 Coordinar con el Proyecto Minero Las Bambas los costos de instalación de los módulos prefabricados entregados en afectación en uso. Asimismo, asumir los costos de desinstalación de los módulos prefabricados a la conclusión del convenio.
- 5.2.5 Evaluar y diagnosticar el estado de la infraestructura de los locales escolares, así como priorizar la intervención de locales escolares tomando en cuenta para ello los criterios proporcionados por el **PRONIED**.



- 5.2.6 Asumir el depósito y la custodia de los módulos prefabricados en los almacenes que, para tal efecto, el **GOBIERNO LOCAL** debe proveer, en tanto los módulos prefabricados no sean instalados, respondiendo de forma exclusiva y excluyente en caso de cualquier siniestro o eventualidad que afecte su existencia e integridad.
- 5.2.7 Devolver los módulos prefabricados al **PRONIED** al culminar la afectación en uso; a la conclusión del presente convenio o al haber desaparecido la necesidad, con todas las mejoras realizadas por el **GOBIERNO LOCAL**, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario; asumiendo los costos de transporte de los módulos prefabricados hasta el almacén del Ministerio de Educación.
- 5.2.8 Asumir, en caso se requiera, los costos de adquisición, instalación y mantenimiento de pararrayos según la distribución de los módulos, a fin de asegurar la integridad de la comunidad educativa y los bienes entregados temporalmente en uso.
- 5.2.9 Asumir los costos que se generen del mantenimiento, conservación, reparación de los módulos prefabricados en caso de deterioro y la restitución en caso de pérdida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 5.2.10 En caso ocurra una situación de emergencia, como afectación por fenómenos climáticos o eventos extraordinarios e imprevisibles, el **GOBIERNO LOCAL** deberá disponer del envío de módulos prefabricados a locales escolares ubicados en distritos o regiones próximas a su jurisdicción, previa coordinación y autorización del **PRONIED**.
- 5.2.11 El uso de los módulos prefabricados es de carácter temporal y debe ser sustituido por infraestructura permanente a través del desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública por el **GOBIERNO LOCAL**, o quien designe como Unidad Formuladora del proyecto.
- 5.2.12 Reportar al **PRONIED** el estado de los módulos prefabricados con vistas fotográficas, así como el destino de los mismos indicando el nombre y ubicación de la Institución Educativa, código modular, número de aulas asignadas, y el código de identificación de los bienes entregados. El **GOBIERNO LOCAL** deberá proveer el primer Reporte a los treinta (30) días de suscrito el Convenio. La periodicidad de los reportes será de cada cuatro (04) meses hasta la culminación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

7.2 Por el **GOBIERNO LOCAL** se designa al Gerente Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio. Por mutuo acuerdo.
- b)
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 5 días del mes de MAYO del año 2015.



POR EL PRONIED
Ing. Gustavo Adolfo Canales Knijenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

POR EL GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE CHURUHUAUCHO
Prof. Antonián Chigani Lirio
ALCALDE

